



- c. **Cumplimiento:** Por un monto entre el 5% y el 15% del monto total de contrato;
- d. **Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y de la Calidad de los Servicios:** Por la cantidad equivalente al 10% del monto total contrato, a efecto de garantizar el restablecimiento de la funcionalidad del bien o operación del servicio.

Las garantías podrán constituirse con fianza y/o cheque certificado o cheque cruzado; debiendo ser definidas en la Convocatoria, con base en el análisis de las condiciones de los bienes y/o servicios objeto de la contratación, así como el monto autorizado para los mismos.

El SESESC a través del CGSEyA, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

5.1.18 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) o facturas electrónicas que presenten los proveedores.

El Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o Pedido, a la recepción del servicio emitirá y tramitará de inmediato el formato de **"Acta de Entrega-Recepción"**, remitiéndolo a la CGSEyA para continuar con el proceso de pago respectivo a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

En el caso de bienes, el Administrador del Contrato o Pedido, una vez que la CGSEyA a través de la CPayA haya verificado que se dio cumplimiento a lo estipulado en el contrato o pedido correspondiente emitirá y tramitará de inmediato el formato de **"Alta del Bien Mueble"** remitiéndolo al DRM para continuar con el proceso de pago respectivo a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Tratándose de contrataciones de bienes o servicios adjudicadas en forma directa, que no requieran la formalización a través de pedido o contrato, cuyo monto sea inferior al equivalente a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Área Requirente a la recepción del bien o servicio emitirá y tramitará de inmediato el formato de **"Formato de Entrega-Recepción"**, remitiéndolo al DRM para continuar con el proceso de pago respectivo a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

5.1.19 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LAAySSP; su RLAAySSP y LAAyPSRBMEQROO.

Será el Área Requirente a través del Titular de la Unidad Responsable el que deberá dejar constancia expresa a través del documento de **"Acta de Entrega-Recepción"** del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

5.1.20 Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SESESC, y el plazo en que serán sometidas a las consideraciones del Titular del SESESC, así como su difusión en los términos del RLAAySSP.

Los servidores públicos del SESESC podrán proponer modificaciones a las presentes POBALINES, siempre y cuando cuenten con nivel mínimo de Jefe de Departamento, indicando

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark and several scribbles.





las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta; las cuales serán sometidas a consideración del CAAyPS para su dictaminación.

Una vez que el CAAyPS analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedente, el Presidente de este las someterá a la autorización del Titular del SESESC, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la dictaminación de procedencia.

Las propuestas deberán ser entregadas al Secretario Técnico del Comité, a efecto de que por su conducto sean presentadas al Comité para dictaminar su procedencia.

5.2. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos de la LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme a la LAAySSP y su RLAAySSP.

5.2.1 La forma en que se acreditará que la Dependencia y Entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos; supletoriamente conforme al artículo 2 de la LAAySSP.

Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 2 LAAySSP, la Dependencia o Entidad que se pretenda que funja como proveedor deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los bienes a adquirir o arrendar o los servicios a contratar.

5.2.2 Las políticas que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes; supletoriamente conforme al artículo 14 de la LAAySSP.

En contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles superiores al monto máximo para adjudicación directa por monto menor que establezca el PEF o PEE, el Área Requirente deberá adjuntar a la requisición o solicitud el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos.

5.2.3 Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación.

Los bienes, arrendamientos y servicios que podrán integrarse en un solo procedimiento de contratación serán los comprendidos en los capítulos de gasto y partidas presupuestales que a continuación se señalan y que en específico determine el Titular de la CGSEyA.

- a. **Capítulo 2000 "Materiales y suministros"**, del Clasificador por Objeto del Gasto.

Las adquisiciones de bienes de consumo correspondientes a: 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; 2200 Alimentos y Utensilios; 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación; 2500 Productos Químicos,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Farmacéuticos y de Laboratorio; 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos; 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos; 2800 Materiales y Suministros de Seguridad y 2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

b. **Capítulo 3000 “Servicios generales”**, del Clasificador por Objeto del Gasto.

La contratación de servicios, tales como: 3100 Servicios Básicos: energía eléctrica, gas, agua, servicios postales y telegráficos y servicios integrales y otros servicios; 3380 servicios de vigilancia; 3520 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 3550 reparación y mantenimiento de equipo de transporte; 3570 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta; 3580 servicios de limpieza y manejo de desechos; 3590 servicios de jardinería y fumigación 359 y 3710 pasajes aéreos.

c. **Capítulo 3000 “Servicios generales”**, del Clasificador por Objeto del Gasto.

La contratación de servicios correspondientes a: 3100 Servicios Básicos (31401 telefonía tradicional, 31501 telefonía celular, 31601 servicio de telecomunicaciones y satélites, 31701 servicios de acceso a Internet, redes y 31702 procesamiento de información); 35301 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información; 5900 Activos Intangibles: les como 59101 Software, 59701 Licencias informáticas e intelectuales.

En caso de que se presente la posibilidad de integrar en un solo procedimiento de contratación bienes, arrendamientos o servicios que no se encuentren comprendidos entre los capítulos y partidas señaladas anteriormente, el Titular de la CGSEyA podrá determinar la procedencia de dicha integración.

d. **Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”**, del Clasificador por Objeto del Gasto.

Las adquisiciones de bienes correspondientes a: 5100 Mobiliario y Equipo de Administración; 5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo; 5400 Vehículos y Equipo de Transporte y 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

5.2.4 Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 33 y 35 LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme a los artículos 54 y 55 de la LAAySSP, de acuerdo con el objeto y naturaleza de las actividades de SESESC, le sean aplicables.

En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 54 y 55 de la LAAySSP, las Áreas Requirientes deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del presente instrumento, en el apartado referente a los **“Requisitos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios”** del presente instrumento.

Asimismo, en las adquisiciones o contrataciones directas por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 35 LAAyPSRBMEQROO y supletoriamente conforme el artículo 55 de la LAAySSP, el Titular del Área Requiriente podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la adjudicación directa con determinada persona, siempre y cuando presente a la CGSEyA las tres cotizaciones o bien la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una.

Handwritten blue marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a large 'J' shape, a vertical line, and several scribbles.



5.2.5 Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto; supletoriamente conforme conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LAAySSP y 85 del RLAAySSP.

Para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, se deberá considerar que se trate de bienes o servicios que por su naturaleza y características se consuman de manera reiterada y se tenga estimada la cantidad mínima y máxima que se requiera, debiéndose contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En estos casos, el Área Requirente deberá indicar tal condición en la requisición o solicitud que envía a la CGSEyA, a efecto de establecer en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización respectiva las previsiones a que se refieren el artículo 68 de la LAAySSP y 85 del RLAAySSP.

5.2.6 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente; supletoriamente conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LAAySSP.

Por regla general, la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos no procederá en el SESESC; sólo en casos excepcionales se podrá autorizar, previa justificación del Área Requirente, cuando éstos se contemplen en los términos de referencia y se justifique la conveniencia de adquirirlos, en términos del artículo 15 de la LAAySSP y observando lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 54 de la propia LAAySSP.

En esos casos, el Área Requirente estará obligada a realizar un estudio de costo-beneficio con el que se demuestre la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones comparativamente con bienes nuevos, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados legalmente para ello conforme a las disposiciones aplicables. El costo del avalúo correrá a cargo del Área Requirente.

5.2.7 Porcentaje para determinar el precio conveniente; supletoriamente conforme a la fracción XIII del artículo 5 de la LAAySSP.

Quando en un procedimiento de contratación se haya determinado la aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 47 de la LAAySSP, el porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XIII del artículo 5 de la propia LAAySSP, será aquel que se encuentra por arriba o superior al obtenido después de restar el 60%(sesenta por ciento) al promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

5.2.8 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, supletoriamente conforme al artículo 4 de la LAAySSP.

Son aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios: el uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



del agua, suelo y atmósfera; eficiencia energética; optimización y uso sustentable de los recursos; así como la protección al medio ambiente.

El SESESC procurará adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- a. Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos.
- b. Que sea reciclable.
- c. Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado provenga de un proceso de reciclamiento.
- d. Que contribuya al ahorro de agua o energía.
- e. Que permita su reutilización.
- f. Que sean productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, el Área Requirente deberá verificar que en la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos a tres proveedores, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera.

Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se establecerá en las convocatorias a la licitación y en las invitaciones a cuando menos a tres proveedores, que el papel que se ofrezca:

- a. Deberá contener en su composición un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.
- b. Indicar que, en términos de los que dispone el artículo 40, fracción XIII, de la LAAYSSP, establecerán que la forma en que se verificará el cumplimiento de los aspectos señalados durante la entrega de los bienes, será mediante el cumplimiento de las normas mexicanas, NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos" y NMX-AA-144-SCFI-2008 "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
- c. Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas, éste podrá ser adquirido únicamente cuando se acredite que se presentan tales circunstancias.

Para las adquisiciones correspondientes a las partidas 21101 "Consumibles de Oficina" y "21103 Papelería", en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:

- a. De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
- b. Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido y/o tintas).
- c. Lápices sin pintura o barniz, sin goma.
- d. Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a large 'A', and several stylized signatures or initials.



Para los bienes correspondientes a las partidas 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"; 21301 "Material estadístico y geográfico"; 21601 "Material de Limpieza", se procurará adquirir:

- a. Productos de plástico o cartón con cierto porcentaje de material reciclado o totalmente reciclado en color natural (sin blanqueado o entintado).
- b. Productos reutilizables, excepto cuando medie justificación técnica.
- c. Productos que no dañen la capa de ozono.
- d. Artículos biodegradables, base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.

En las adquisiciones que se realicen con cargo a la partida 22301 "Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de personas", el SESESC se sujetará a lo siguiente:

- a. Preferir la adquisición de artículos duraderos en lugar de artículos desechables.
- b. Privilegiar la adquisición de artículos desechables que no estén elaborados de unicel.

Para el caso de empaques y embalajes de los bienes se observará lo siguiente:

- a. Adquirir productos con empaques que no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos como plomo, cadmio y mercurio.
- b. Adquirir materiales que no requieran empaques individuales o por grupos y que se puedan comprar a granel.

5.2.9 Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en el artículo 39 fracción III de la LAAYPSRBMEQROO; supletoriamente conforme el artículo en el artículo 71 fracción IV de la LAAYSSP.

El SESESC se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos y/o pedidos, órdenes de compra y requisiciones, aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, les hubieran rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos (2) años calendario contados a partir de la primera notificación. Dicho impedimento no podrá ser superior a dos (2) años calendario a partir de la notificación del segundo contrato.

5.2.10 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 25 fracción I de la LAAYPSRBMEQROO;

Las proposiciones desechadas durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el artículo 25 fracción I de la LAAYPSRBMEQROO.

Transcurrido un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la CPAYA a través el DRM podrán llevar a cabo la devolución o destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

5.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos de la LAAYSSP y su RLAAySSP.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and several scribbles.



5.3.1 Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por el 22 fracción XI de la LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme a los artículos 16, 40 fracción XIX y 66 fracción X de la LAAySSP.

El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar por regla general hasta por un cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato o pedido.

Los anticipos deberán amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos.

5.3.2 Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como las políticas generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del SESESC de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 de la LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme el artículo 73 primer párrafo de la LAAySSP.

Adquisición y arrendamiento de bienes muebles.

A través del Titular de la Unidad Responsable especificado en el contrato o pedido para que reciba los bienes, en coordinación con la CPAYa por conducto del DRM; deberán supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el Área Técnica y/o Requirente de los bienes la cual deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el Proveedor. Este requisito se cumplirá mostrando el documento de **Acta Entrega-Recepción Firmado**. En arrendamiento de bienes, el área requirente de ellos deberá verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o pedido que se formalice.

La recepción de la totalidad de los bienes muebles, invariablemente se realizará con la participación de la CPAYa a través del DRM, quienes, una vez constatada la recepción de los bienes, asignará el número de inventario a cada uno de los bienes y proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de estos.

En el caso de que se cuente con almacén, los bienes de consumo ingresarán a través del almacén, verificando que cumplan con las condiciones del pedido, manteniendo el control que permita identificar al proveedor que los suministró, para que, en el supuesto de encontrarse defectos de fabricación o vicios ocultos, se proceda a la reclamación respectiva o acción legal correspondiente.

Si no existe almacén, los bienes de consumo se entregarán directamente a las Áreas Requirentes a través de la CPAYa.

Si los bienes fueran de características y/o especificaciones especiales, adicionalmente deberá intervenir el personal del Área Requirente y/o Técnica quien deberá emitir la conformidad a que se refiere este punto.

Los bienes de consumo que se adquieran cuyo monto sea menor a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán entregarse directamente al Área Requirente, debiendo existir el documento de **"Formato de Entrega-Recepción"** y siendo responsabilidad de la CPAYa a través del DRM verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a large stylized signature, and several other scribbles.





La CAPAyA a través del DRM en coordinación con las (os) Enlaces Administrativos de las Unidades Responsables (UR) se deberá contar la evidencia fotográfica de la entrega-recepción de los bienes muebles.

Servicios.

Para efectos de supervisar el cumplimiento del contrato o pedido, el Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o Pedido o del Supervisor de este, o el funcionario designado para darle seguimiento al contrato, deberá llevar el control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento contractual respectivo.

Para efectos del pago del servicio, invariablemente el Administrador del Contrato o Pedido deberá remitir el formato de **"Acta de Entrega-Recepción"**, a la fecha de corte que corresponda, a la CPAYa a través del DRM, ya sea en el sentido de haber recibido a satisfacción los servicios para liberar el pago, o informando los motivos existentes que en ese lapso le impiden liberar el mismo.

En dicho formato se indicará con toda claridad si los servicios se recibieron en los términos convenidos y si procede el pago correspondiente o, en su caso, especificar la procedencia de las penas convencionales que deberá cubrir el proveedor y/o las deductivas que se deberán aplicar.

La CAPAyA a través del DRM en coordinación con las (os) Enlaces Administrativos de las Unidades Responsables (UR) se deberá contar la evidencia fotográfica del antes, durante y después en el caso de prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimientos y análogos.

Para el caso de prestación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, Servicio de Capacitación y Otros Servicios, se deberá contar con el documento entregable.

Lineamientos para el diferimiento en la fecha de entrega o en la prestación de servicios.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el Proveedor no pueda realizar la entrega de los bienes en la fecha pactada o cumplir con el plazo pactado para el arrendamiento o prestación del servicio, éste podrá presentar un escrito ante la CGSEyA solicitando la prórroga respectiva.

La solicitud presentada por el Proveedor será analizada y sólo resultará procedente cuando se acredite la existencia de alguno de los supuestos indicados. En este caso, el Titular de la CGSEyA, será el facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentará expresamente y se integrará al expediente del convenio modificatorio o al expediente de la modificación del pedido, según sea el caso.

En ninguna circunstancia se considerará que el lapso transcurrido entre la presentación de la solicitud del Proveedor y la fecha en que se le dé contestación a su petición suspende la **generación de penas convencionales o deductivas**, ya que en el caso de que no sea concedida la prórroga, dicho lapso será contabilizado para la aplicación de estas.

Entrega de bienes diferentes a los solicitados.

Cuando por alguna circunstancia el proveedor no pueda entregar los bienes conforme a lo indicado en el contrato o pedido y, en su lugar, ofrezca bienes con características diferentes, el Área que haya realizado la evaluación técnica deberá realizar un dictamen comparativo entre el

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



primer bien y el segundo; y el Área Requirente solicitará al Proveedor documento donde este justifique los motivos de la sustitución del o características técnicas del mismo.

Solamente podrá resultar procedente la sustitución cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El bien sustituido presenta características iguales o superiores a las ofrecidas originalmente.
- b. El precio sea exactamente igual o menor al originalmente adjudicado.
- c. La sustitución no implica de ninguna forma otorgar condiciones más ventajosas al Proveedor que aquellas establecidas originalmente en su proposición.

5.3.3 Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios; supletoriamente conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la LAAySSP.

En contratos con vigencia de un (1) año o menor a un año no se podrá pactar condición de ajuste de precios.

Podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un periodo mínimo de doce meses, tomando como tope máximo, el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que inicie el incremento.

En estos casos, deberá establecerse en la convocatoria a la licitación y en el contrato o pedido, un plazo dentro del cual el proveedor podrá formular su petición, ya que, de no hacerlo dentro del mismo, únicamente se otorgaría el incremento a partir de la fecha en que lo solicite.

Todo incremento que se autorice deberá contar previamente con la certificación de suficiencia presupuestal que lo respalde.

5.3.4 Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, III y 42 LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme el artículo 69 fracciones I y II de la LAAySSP y artículo 79 fracción III del RLFPyRH.

La CGSEyA, a través de la CPAYa recibirán de los proveedores las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos correspondientes.

Garantía de cumplimiento del contrato.

El Proveedor a quien se le adjudique un contrato como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, por regla general deberá entregar póliza de fianza expedida por Institución autorizada para ello; cheque certificado o cheque cruzado, a favor y a satisfacción del SESESC, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato o pedido, con Impuesto al Valor Agregado incluido, **a fin de garantizar su cumplimiento.**

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos, se exigirá a los proveedores el otorgamiento de garantías de acuerdo con lo señalado en el RLFPyRH que podrán consistir a juicio del SESESC:

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a large 'A', a signature, and a vertical line.



- a. Fianza otorgada por institución autorizada;
- b. Cheque certificado expedido a favor del SESESC.
- c. Cheque cruzado expedido a favor el SESESC.

El SESESC podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características de los bienes o de la complejidad de los servicios.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza; supletoriamente se observará lo establecido en el artículo 103 del RLAAySSP.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma de este, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

Garantía de anticipo.

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los proveedores deberán entregar póliza de fianza, Cheque cruzado o cheque certificado por el cien por ciento (100%) del monto otorgado, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de SESESC, la que estará vigente hasta su total amortización.

Garantía del fabricante.

Cuando se adquieran bienes que cuenten con garantía del fabricante, ésta será presentada por el proveedor juntamente con los bienes entregados. En caso de requerirse su ejecución, la misma será solicitada por la CPAYa a través del DRM, en primera instancia al proveedor adjudicado.

Entrega, resguardo y devolución de garantías.

Los proveedores deberán entregar sus garantías ante la CGSEyA a través del CPAYa, quien calificará y extenderá el acuse de recibo correspondiente, quienes las tendrán bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

Aplicación de garantías.

Para hacer efectivas las garantías, la CGSEyA a través de la CPAYa integrarán un expediente y realizarán los trámites procedentes ante la compañía afianzadora, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- b. Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.

Cancelación de garantías.

Para la cancelación de garantías el proveedor de bienes o prestador de servicios deberá solicitar por el escrito al CGSEyA la cancelación correspondiente; siendo requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a large signature, and several smaller marks.



La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la CPAYa a través del DRM verifique, que el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la CPAYa a través del DRM verifiquen de acuerdo con el ámbito de su competencia, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos y/o servicios prestados, para lo cual el área o Áreas Requirientes deberán otorgar por escrito el documento de **Acta de Entrega- Recepción del Bien y/o Prestación del Servicio**.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, cuando la forma de garantizar haya sido a través de cheque certificado o cruzado, procederá la devolución de este al proveedor a través de la CPAYa quien será el encargado de liberar la garantía correspondiente, dejando constancia expresa de lo mismo en el expediente.

Para la solicitud de cancelación de fianza por parte del proveedor o prestador de servicios, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Cuando se cubran los requisitos señalados para la cancelación de las garantías, la CGSEyA comunicarán por escrito a la CPAYa, la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dichas garantías.

5.3.5 Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos del artículo 28 último párrafo de la LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme al artículo 69 segundo párrafo de la LAAySSP.

- a. En relación con las fracciones II, IV y V del artículo 54 de la LAAySSP, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor constituya la garantía respectiva.
- b. Respecto de la fracción XI del artículo 54 de la LAAySSP, cuando la condición socioeconómica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- c. En relación con la fracción XIV del artículo 54 de la LAAySSP, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.
- d. En relación con la fracción XII del artículo 33 de la LAAyPSRBMEQROO, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir.
- e. Con referencia a los casos señalados en el artículo 35 de la LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme el artículo 55 de la LAAySSP, cuando los contratos o pedidos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al monto máximo establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF o PEE. En el caso de que las Áreas Requirientes soliciten a la CGSEyA, la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, deberán expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición. El CGSEyA a través del CPAYa dará respuesta a través de un oficio a tal petición.

5.3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones; supletoriamente conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LAAySSP; artículos 96 y 97 del RLAAySSP.

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a large 'A', and several other scribbles.



Penas convencionales.

Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los mismos, será por regla general del 0.5 por ciento, y por excepción hasta el 5 por ciento diario respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de bienes perecederos, el área requirente deberá establecer las penas convencionales por el atraso únicamente en horas, considerando que el atraso en la entrega en ningún caso podrá ser superior a tres horas.

La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la prestación de servicios, que tengan precio unitario, será por regla general del 0.5 por ciento, y por excepción hasta el 5 por ciento diario del valor de los servicios no prestados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir SESESC con esos retrasos.

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de la orden de compra; pedido o contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento (20%) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Del procedimiento

Las áreas facultadas para la aplicación de las penas convencionales serán la CGSEyA por conducto de la CPAYa; solo se procederá a la aplicación de penas convencionales a petición del Titular de la Unidad Responsable y/o Área Requirente y/o Área Técnica del contrato o pedido. La CPAYa a través del DRM serán las responsables de calcular y notificar tanto al proveedor como al CGSEyA, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

Para la aplicación de penas convencionales se deberá tomar en cuenta:

- a. La fecha en que se suscribió el contrato o pedido;
- b. En su caso, la fecha en que se otorgue al proveedor el anticipo;
- c. Fecha de entrega pactada;
- d. En su caso la fecha de prórroga;
- e. Para los casos de servicios de mantenimiento, instalación o rehabilitación de bienes o equipos, el plazo de entrega deberá computarse a partir de la fecha en que SESESP ponga a disposición del proveedor los bienes objeto del contrato, y
- f. Fecha de acuse de recibido de las Áreas Requirentes y a la CPAYa a través del DRM para el caso de bienes.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Penas convencionales.

Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los mismos, será por regla general del 0.5 por ciento, y por excepción hasta el 5 por ciento diario respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de bienes perecederos, el área requirente deberá establecer las penas convencionales por el atraso únicamente en horas, considerando que el atraso en la entrega en ningún caso podrá ser superior a tres horas.

La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la prestación de servicios, que tengan precio unitario, será por regla general del 0.5 por ciento, y por excepción hasta el 5 por ciento diario del valor de los servicios no prestados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir SESESC con esos retrasos.

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de la orden de compra; pedido o contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento (20%) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Del procedimiento

Las áreas facultadas para la aplicación de las penas convencionales serán la CGSEyA por conducto de la CPAYa; solo se procederá a la aplicación de penas convencionales a petición del Titular de la Unidad Responsable y/o Área Requirente y/o Área Técnica del contrato o pedido. La CPAYa a través del DRM serán las responsables de calcular y notificar tanto al proveedor como al CGSEyA, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

Para la aplicación de penas convencionales se deberá tomar en cuenta:

- a. La fecha en que se suscribió el contrato o pedido;
- b. En su caso, la fecha en que se otorgue al proveedor el anticipo;
- c. Fecha de entrega pactada;
- d. En su caso la fecha de prórroga;
- e. Para los casos de servicios de mantenimiento, instalación o rehabilitación de bienes o equipos, el plazo de entrega deberá computarse a partir de la fecha en que SESESP ponga a disposición del proveedor los bienes objeto del contrato, y
- f. Fecha de acuse de recibido de las Áreas Requirentes y a la CPAYa a través del DRM para el caso de bienes.



La CGSEyA a través de la CPAYa, junto con el Área Requiriente establecerán el límite de incumplimientos a partir del cual procederá la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, o bien, la rescisión del contrato.

La CGSEyA a través de la CPAYa vigilarán que dentro de los **quince (15) días naturales** posteriores a aquel en que el monto de la pena convencional alcance el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiese establecido, se inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, para lo cual deberá turnar dentro de ese plazo el expediente a la CJyUTAIPyPDP para que inicie el procedimiento de rescisión.

Deductivas.

Cuando los servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva, el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) suministrada parcial o deficientemente, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deductivas y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir en el SESESC.

Para determinar las deductivas habrá de analizarse si los tiempos requeridos para resolver las deficiencias se requieren en horas o en días, ya que para redactar la penalización deberá quedar diferenciado cuando son por cada día de atraso o por cada hora de atraso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su emisión y autorización por parte de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. - La CGSEyA deberá proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contienen las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de marzo de 2025.

pág. 41

Calle 1 de Mayo Sin Número entre Calle Tomas Aznar Barbachano
y Calle 5 de Febrero, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086,
Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México



SESESC
SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Anexo 1: Requisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios



SESESC SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombre de la entidad: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo Área requirente:

Fecha de elaboración: No. de requisición: Fecha requerida:

Lugar de entrega: Calle 1 de Mayo, Sin Número entre Calle Tomas Aznar Barbachano y calle 5 de Febrero, Colonia Proterritorio, C.P. 77086, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. Tel. (983) 83 27772

Table with 7 columns: No. de partida, Partida Específica, Descripción, Cantidad solicitada, Unidad de medida, Precio unitario, Importe

Fuente de financiamiento: Subtotal: 0.00

Clave presupuestal específica: I.V.A.: 0.00

Oficio de presupuesto autorizado de la entidad: Otros gravámenes:

Oficio de suficiencia presupuestal de la partidas específica: Total: 0.00

Observaciones: Pais de origen: México

Anexos: SI Existencia en almacén: NO Anticipo: NO

Tipo de garantía: NO Vicios ocultos (defectos o calidad)/Póliza de responsabilidad civil/otra Porcentaje: NO Pluriannualidad: NO Meses: NO

Tipo de garantía: Anticipo Porcentaje: NO Penas convencionales: NO Porcentaje: NO

Tipo de garantía: Cumplimiento divisible Porcentaje: NO Tiempo de fabricación: NO

Condiciones de entrega:

Solicita: C. - Titular de la Unidad Responsable Autoriza: C. - Coordinador General de Seguimiento, Evaluación y de Archivos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

<p>1. Name of the person</p> <p>2. Address</p> <p>3. City</p> <p>4. State</p> <p>5. Zip</p>	<p>6. Date of birth</p> <p>7. Sex</p> <p>8. Race</p> <p>9. Religion</p> <p>10. Education</p> <p>11. Occupation</p> <p>12. Marital status</p> <p>13. Number of children</p> <p>14. Date of marriage</p> <p>15. Date of divorce</p> <p>16. Date of remarriage</p> <p>17. Date of death</p> <p>18. Cause of death</p> <p>19. Date of burial</p> <p>20. Date of cremation</p> <p>21. Date of interment</p> <p>22. Date of exhumation</p> <p>23. Date of reinterment</p> <p>24. Date of reburial</p> <p>25. Date of reinterment</p> <p>26. Date of reburial</p> <p>27. Date of reinterment</p> <p>28. Date of reburial</p> <p>29. Date of reinterment</p> <p>30. Date of reburial</p>
---	--

<p>31. Name of the person</p> <p>32. Address</p> <p>33. City</p> <p>34. State</p> <p>35. Zip</p>	<p>36. Date of birth</p> <p>37. Sex</p> <p>38. Race</p> <p>39. Religion</p> <p>40. Education</p> <p>41. Occupation</p> <p>42. Marital status</p> <p>43. Number of children</p> <p>44. Date of marriage</p> <p>45. Date of divorce</p> <p>46. Date of remarriage</p> <p>47. Date of death</p> <p>48. Cause of death</p> <p>49. Date of burial</p> <p>50. Date of cremation</p> <p>51. Date of interment</p> <p>52. Date of exhumation</p> <p>53. Date of reinterment</p> <p>54. Date of reburial</p> <p>55. Date of reinterment</p> <p>56. Date of reburial</p> <p>57. Date of reinterment</p> <p>58. Date of reburial</p> <p>59. Date of reinterment</p> <p>60. Date of reburial</p>
--	--

<p>61. Name of the person</p> <p>62. Address</p> <p>63. City</p> <p>64. State</p> <p>65. Zip</p>	<p>66. Date of birth</p> <p>67. Sex</p> <p>68. Race</p> <p>69. Religion</p> <p>70. Education</p> <p>71. Occupation</p> <p>72. Marital status</p> <p>73. Number of children</p> <p>74. Date of marriage</p> <p>75. Date of divorce</p> <p>76. Date of remarriage</p> <p>77. Date of death</p> <p>78. Cause of death</p> <p>79. Date of burial</p> <p>80. Date of cremation</p> <p>81. Date of interment</p> <p>82. Date of exhumation</p> <p>83. Date of reinterment</p> <p>84. Date of reburial</p> <p>85. Date of reinterment</p> <p>86. Date of reburial</p> <p>87. Date of reinterment</p> <p>88. Date of reburial</p> <p>89. Date of reinterment</p> <p>90. Date of reburial</p>
--	--

<p>91. Name of the person</p> <p>92. Address</p> <p>93. City</p> <p>94. State</p> <p>95. Zip</p>	<p>96. Date of birth</p> <p>97. Sex</p> <p>98. Race</p> <p>99. Religion</p> <p>100. Education</p> <p>101. Occupation</p> <p>102. Marital status</p> <p>103. Number of children</p> <p>104. Date of marriage</p> <p>105. Date of divorce</p> <p>106. Date of remarriage</p> <p>107. Date of death</p> <p>108. Cause of death</p> <p>109. Date of burial</p> <p>110. Date of cremation</p> <p>111. Date of interment</p> <p>112. Date of exhumation</p> <p>113. Date of reinterment</p> <p>114. Date of reburial</p> <p>115. Date of reinterment</p> <p>116. Date of reburial</p> <p>117. Date of reinterment</p> <p>118. Date of reburial</p> <p>119. Date of reinterment</p> <p>120. Date of reburial</p>
--	---

X
 ↓
 7





Anexo 2: Solicitud de información y/o cotización

Oficio No.

Asunto: Solicitud de información/cotización
Chetumal, Quintana Roo a 00 de XXXXX de 2025

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN DEL PROVEEDOR DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DOMICILIO PRESENTE

Estimado proveedor:

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, requiere para sus actividades del suministro de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de la investigación de mercado, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible proveedor de bienes y/o servicios y/o arrendamientos, en término de lo previsto en el artículo artículos 11, 11Bis y 12, fracción V de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; supletoriamente conforme al artículos 34 y 35 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer:

- La existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican;
- Posibles proveedores a nivel nacional, regional e internacional;
- El precio estimado de lo requerido, y
- La capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

Nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la información/cotización de los bienes, arrendamientos o servicios descritos en el documento Anexo (Descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del bien o de los bienes, arrendamientos y/o servicios a contratar).

Dicha información se requiere que la remita en documento membretado de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, dirigido a:



**C.
COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DE ARCHIVOS
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

Con domicilio Legal y Fiscal:

Calle 1 de Mayo Sin Número entre Calle Tomas Aznar Barbachano y Calle 5 de Febrero, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de información/cotización, vigencia de esta, número telefónico y correo electrónico.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones y acuse de recibo de esta solicitud de información, remitirlas al correo electrónico: **procedimientos_admvos@sesescqroo.gob.mx.**

La fecha límite para presentar la información es el lunes **00 de XXXXX de 2025.**

Precisión:

Vencido el plazo de recepción de información/cotización, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización, con fundamento 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; supletoriamente conforme al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente documento no genera obligación alguna para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

<p>C. Titular de la Unidad Responsable</p>
--

C.c.p.- Archivo.
XXXX/xxxx

Calle 1 de Mayo Sin Número entre Calle Tomas Aznar Barbachano y Calle 5 de Febrero,
Colonia Proterritorio, C.P. 77086, Chetumal, Municipio Othón P. Blanco,
Quintana Roo, México



X
7
4
L
X



Para formular su información, se deberá considerar los siguientes aspectos

Datos que, en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de información/cotización en forma pormenorizada, precisando sus alcances, así como los requisitos de participación conforme al criterio de evaluación considerado).

2.- Condiciones de entrega:

2.1 En una sola exhibición de ___ días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento.

2.2 Entregas parciales con una vigencia máxima (fecha o plazo)

2.3 El lugar de entrega será en **Calle 1 de Mayo Sin Número entre Calle Tomas Aznar Barbachano y Calle 5 de Febrero, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México.**

3.- Considerar en su información/cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

4.- Señalar en su caso, el porcentaje de anticipo %.

5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del %.

6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del ___.

7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará en ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas:

7.1 Normas que se deben cumplirse.

7.2 Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.

8.- Origen de los bienes (nacionales o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.

9.- En su caso de bienes de importación la moneda en que cotiza _____.

10.- En su caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que corresponda a su producción.

11.- En caso, especificar si el costo incluye:

11.1 Instalación.

11.2 Capacitación.

11.3 Puesta en marcha.

12. Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
QUINTANA ROO**



Anexo 3. ORDEN DE COMPRA

Número de Referencia:

Fecha de Elaboración:

Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor

Referencia/Cotización

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Proveedor

Fecha Recepción:

Domicilio Fiscal del Proveedor

Domicilio de la Entrega del Bien o Servicio :

Calle 1° de Mayo Sin Número entre Tomas Aznar Barbachano y Calle 5 de Febrero, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086. Chetumal, Municipio de

Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, México

Producto/ Servicio	Descripción	Cantidad	Costo	Importe	IVA	Total
-----------------------	-------------	----------	-------	---------	-----	-------

Subtotal	IVA	Total
\$0.00	\$ - \$	-

Fecha, sello y firma de conformidad del proveedor de bienes, arrendamientos o prestación de servicios

En cumplimiento y seguimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; supletoriamente conforme al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, señala: "Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad, a responder de los defectos y vicios de los bienes y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que se hubieren incurrido en los términos señalados en el pedido o contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo".

Clave Presupuestal:

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Lic. Coordinación de Planeación, Administración y de Archivos	C. Titular de la Unidad Responsable	C. Coordinación de General de Seguimiento, Evaluación y de Archivos

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark at the top and several scribbles below.



Anexo 4: Pedido

Número de Pedido:		Hoja: 1 de:		Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor:				
Fecha de Elaboración:		Número de Cotización:		Registro Federal de contribuyentes:				
Tipo de Procedimiento de Contratación:		Fecha de la Cotización:		Domicilio fiscal:				
Lugar de Entrega:		Condiciones de Entrega:		Tiempo de Entrega:		Condiciones de Pago:		
Unidad Responsable		Fuente de Financiamiento:		Clave Presupuestal Específica:				
Oficio de Presupuesto Autorizado de la Entidad:		Oficio de Suficiencia Presupuestal de la Partida Específica:		Vigencia del Pedido:				
Núm.	Partida específica	Descripción del Bien Muebles; Arrendamientos y Servicios	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	Total
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Elaboró		Revisó		Autorizó				
Nombre y Firma		Nombre y Firma		Nombre y Firma				
Coordinador de Planeación, Administración y de Archivo		Titular de la Unidad Responsable		Coordinador General de Seguimiento, Evaluación y de Archivos				

La presente adjudicación se lleva a cabo por el procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos a Tres Proveedores de conformidad artículo 134, primero, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 166, segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 19 inciso b), fracción I, 35, fracción II y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

I. DE EL "SECRETARIADO"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Gobernación con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, no sectorizado, creado por decreto publicado en el periódico oficial del estado de fecha 15 de octubre de 2024.

1.2 Que en este acto se encuentra representado por el Lic. Adrián Martínez Ortega, Titular del Secretariado Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Lic. Adrián Martínez Ortega.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del estado de Quintana Roo.

1.3. Que de conformidad con el artículo 24 fracción XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de celebrar y suscribir, toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación del Secretariado Ejecutivo, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle 1 de Mayo sin número entre calle Tomas Aznar Barbachano y calle 5 de febrero, Colonia Proterritorio, Código Postal 77086, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SES241016NIA.

✓
 b/c ✓
 7/5/24 ✓
 ✓



Anexo 4: Pedido

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona moral con las siguientes actividades económicas: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo; Servicios de consultoría en computación; Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina; Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión; Otras instalaciones y equipamiento en construcción; Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico; Proveedores de acceso a internet y servicios de búsqueda en la red; y Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina; del Régimen General de Ley Personas Morales, a partir del 9 de marzo de 2007 con Registro Federal de Contribuyentes número SII070309GC8.

II.2 Que es una Sociedad mercantil, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el Acta número Ciento Cinco (105), de fecha 9 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Abogado Emilio de J. Sosa Heredia, Titular de la Notaría Pública Número Catorce, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que quedó inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 45133-1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha 20 de abril de 2007.

II.3 Que su Administrador General manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, tal y como consta en el Acta número Ciento Cinco (105), de fecha 9 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Abogado Emilio de J. Sosa Heredia, Titular de la Notaría Pública Número Catorce, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, así como también se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, para contratar y obligarse para la prestación del servicio, objeto de este contrato.

II.5 Que cuenta con el Folio 0635 del Registro del Padrón de Proveedores, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.6 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y el presente contrato, por lo que se somete a ambos.

II.7 Que tiene establecido su domicilio en Calle 95, Número Exterior 502C Sin Número Interior, Colonia Delio Moreno Cantón, Código Postal 97268, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato; y con números telefónicos 9999241498 y 9992282228, y correo electrónico wliam@saicomputadoras.com.

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de dependencia normativa.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Condiciones Generales: "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los bienes materia del presente instrumento, de acuerdo a las características y especificaciones contenidas en el anverso y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones señalados. Durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. Requisitos para realizar los pagos respectivos: "EL PROVEEDOR" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica con todos los requisitos fiscales a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo de acuerdo a los artículos 29, párrafos primero y segundo fracción IV, 29-A del Código Fiscal de la Federación y regla 2.7 "De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura electrónica" de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

TERCERA. Garantía de cumplimiento: Esta garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total objeto del pedido, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Dichas garantías deberán apegarse en los artículos 28 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

CUARTA. Pena Convencional: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte de "EL PROVEEDOR" dará lugar a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En el caso de que no se haya establecido la obligación de presentar garantía de cumplimiento, dará lugar a la imposición de una pena convencional hasta el cinco por ciento del monto total del pedido, la cual deberá ser cobrada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo por las vías legales correspondientes en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo pactado por causas imputables a él, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar diez al millar del valor que importen los bienes pendientes de entregar a satisfacción del SESESC por cada día de atraso, la cantidad que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar a "EL PROVEEDOR".

QUINTA. Rescisión: Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y bajo su más estricta responsabilidad "El Secretariado" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, la conclusión del servicio contratado y la entrega de los entregables correspondientes, por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA. Suspensión temporal del pedido. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y bajo su más estricta responsabilidad "E SESESC" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, la conclusión del servicio pedido y la entrega de los entregables correspondientes, por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Se entiende por caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierde el servicio o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierde el servicio o se imposibilita el cumplimiento de la obligación.

SÉPTIMA. Jurisdicción y Competencia. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, renunciando a la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, o estado de la república mexicana.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR EL "EL PROVEEDOR"

Nombre, Denominación o Razón Social

Representante Legal

Fecha de suscripción:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



POR EL SECRETARIO"

POR EL "AREA REQUIRENTE"

**C.
COORDINADOR GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DE ARCHIVOS**

**C.
TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE**

"POR EL PROVEEDOR"

**C.
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPVEEDOR**



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo
Anexo 7. Cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 35 de LAAYPSRBMEQROO
Cálculo y determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 55 de LAAYSSP
Ejercicio Fiscal XXXX
(Pesos)



Concepto		Presupuesto Anual Autorizado (Incluye modificaciones, en su caso)	Contrataciones Formalizadas on Requisiciones, Órdenes de Compra, Pedidos y Contratos Firmados							Licitación Pública (Arts. 26, 26 Bis y 28 de la LEF)-(Arts. 19 inciso a) LEYE
			Entre Dependencias y Entidades (Párrafo quinto del Art. 1 de la LEYF)	Artículo 42 LEYF; 19 inciso b fracción II, 35 y 36 LEYE		Artículo 41 LEYF; 19 inciso b fracción I,II; 33 y 36 LEYE				
Partida Genérica	Descripción			Adjudicación Directa	Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores	Patente I	Costos Adicionales III	Marca Determinada VIII	Otros II, IV a VII y IX a XX	
Capítulo 2000 - Materiales y Suministros		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales									
2200	Alimentos y Utensilios									
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización									
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación									
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio									
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos									
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos									
2800	Materiales y Suministros para Seguridad									
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores									
Capítulo 3000 - Servicios Generales (Excepto el concepto 3900)										
3100	Servicios Básicos									
3200	Servicios de Arrendamiento (Excepto las partidas 321 y 322)									
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios									
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales (Excepto las partidas 341, 343 y 349)									
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación (Excepto la partida 351)									
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad									
3700	Servicios de Traslado y Viáticos (Excepto las partidas 375 a 379)									
3800	Servicios Oficiales									
Capítulo 5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Excepto el concepto 5800)										
5100	Mobiliario y Equipo de Administración									
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo									
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio									
5400	Vehículos y Equipo de Transporte									
5500	Equipo de Defensa y Seguridad									
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas									
5700	Activos Biológicos									
5900	Activos Intangibles (Excepto las partidas 592 a 596 y 598)									
TOTAL										

- Los incrementos en las cantidades, conforme al artículo 52 de la Ley, se incluirán en la columna que corresponda al contrato original que se haya modificado.

- Las contrataciones que se realicen por la rescisión de contratos (art. 41 fracc. VI de la Ley), se adicionarán en la columna H y se restará de lo que corresponda al contrato rescindido.

Nota: Podrán considerarse o excluirse otras partidas, de existir particularidades que así lo justifiquen.

Porcentaje de contrataciones formalizadas conforme al artículo 42 de la Ley = $\frac{C + D \times 100}{A}$

que será igual o menor a 30%

Porcentaje restante integrado por =

$\frac{B + E + F + G + H + I \times 100}{A}$

que será mayor o igual a 70 %

Fuente: Clasificador por Objeto del Gasto



SESESC
SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo
Anexo 8. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAyPS) Público
Ejercicio Fiscal XXXX
Aprobado al 31 de enero de XXXX

En pesos

Núm.	Capítulo	Partida Genérica	Partida Específica	Conceptos	Valor Total Estimado de Compra	Valor Estimado de compras MIPyMES	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de Procedimiento de Contratación			Trimestre				Fecha Estimada para Realizar el Procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios Fiscales	Monto a Ejercer en el Presente Año	Observaciones
									AD	I3P	LPN	T1	T2	T3	T4					
1	2000																			
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
Totales																				

Cálculo y determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 35 de la LAAyPSRBMEQROO; supletoriamente conforme el artículo 55 de LAAySSP $\frac{AD+I3P}{Total\ Estimado\ Compra} \times 100$ 30-20%
 $\frac{LPN}{Total\ Estimado\ de\ Compra} \times 100$ 70-80%

Elaboró

Revisó

Autorizó

C.

Jefe de Departamento de Recursos Materiales

C.

Coordinadora de Planeación, Administración y de Archivos

C.

Coordinadora General de Seguimiento, Evaluación y de Archivos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo
 Anexo 9. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAYPS) Interno



Ejercicio Fiscal XXXX
 Aprobado al 31 de enero de XXXX

Nombre	Unidad Responsable (UR)	Capítulo	Concepto	Clasificación	Partida Específica	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Financiamiento			Total	Procedimiento de Contratación	Plurianualidad	Comitatus Abiertos	Observaciones		
									Federal	Estatal Municipal	Escolar							
	Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Rehabilitación Criminológica	2000	Materiales Específicos	211	21101 Papelería y Consumibles de Oficina	Adquisición de libros de oficina	1	Libro	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00	10/02/2022					
									1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00						
Totales																		

Cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 35 de la LAA/PSBMEORCOO y el 30% suplementario conforme al artículo 55 de LAA/SSP de la LAA/PS AD-OP/10 de Estimado Compras100 LPN/1 del Estimado de Compras100

Elaboró

Revisó

Autorizó

C. Jefe de Departamento de Recursos Materiales

C. Coordinador de Planeación, Administración y de Archivos

C. Coordinador General de Seguimiento, Evaluación y de Archivos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]